

Expediente: 703/09

Carátula: RETAMALES MANUEL C/ SUCESION DE CARAQUE LUIS RUBEN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 19/02/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ABRAHAM, DANIELA NOELIA-POR DERECHO PROPIO

20243490570 - CARAQUE, JORGE LUIS-DEMANDADO

27201598406 - RETAMALES MANUEL, -ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADA

20277213134 - GARCIA, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 703/09



H20702659708

JUICIO: RETAMALES MANUEL c/ SUCESION DE CARAQUE LUIS RUBEN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 703/09.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 14 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 16 de Febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados: “RETAMALES MANUEL c/ SUCESION DE CARAQUE LUIS RUBEN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 703/09” y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en fecha 14/11/2023 la Dra. América del Carmen Nasif en representación de la parte actora presenta planilla de intereses de montos condenados mediante Sentencias recaídas en los presentes autos.

Corrido el traslado de la planilla a la obligada al pago, la misma no contesta. Luego de lo cual, pasan los autos a Despacho para resolver.
- 2.- Analizando el caso de autos resulta que la planilla presentada refleja razonablemente las sumas adeudadas a la parte actora a fecha 13/11/2023, por la suma de \$5.673.496,85 (pesos cinco

millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con 85/100) por lo que corresponde aprobar la misma.

Por último, así también resulta razonablemente correcto el cálculo de las sumas adeudadas a fecha 13/11/2023 a la letrada Nasif en concepto de honorarios por la suma de \$540.447,29 (pesos cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 29/100). Este importe debe discriminarse en la suma de \$491.315,72 (pesos cuatrocientos noventa y un mil trescientos quince con 72/100) correspondiente a honorarios y \$49.131,57 (pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 57/100) correspondiente a los aportes previsionales establecidos por el art. 26 inc. k de ley 6.059.

Por ello,

RESUELVO:

I.- APROBAR la planilla de actualización realizada por la parte actora en fecha 14/11/2023, por la suma de \$5.673.496,85 (pesos cinco millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con 85/100) adeudada al 13/11/2023.

II.- APROBAR la planilla de actualización por la letrada América del Carmen Nasif por derecho propio en fecha 14/11/2023, por la suma de \$491.315,72 (pesos cuatrocientos noventa y un mil trescientos quince con 72/100) correspondiente a honorarios y \$49.131,57 (pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 57/100) correspondiente a los aportes previsionales establecidos por el art. 26 inc. k de ley 6.059.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 16/02/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.